

# EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS COMO CATALIZADOR DE LA SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA

Por  
**S2 Alex Josué Mejía Henao**  
Capitanía de Puerto de Buenaventura (CP01)  
Responsable Litorales y Área Marinas



Playa El Rodadero  
Santa Marta

Foto: Demetrio Aguas

### Gestión de las playas turísticas

Nuestro país cuenta con paisajes exóticos en cada rincón de su geografía, y una de estas joyas turísticas son las playas que se encuentran sobre los litorales Pacífico y Caribe, que permiten combinar usos de sol y playa con ecoturismo, paisajismo y deportes náuticos, entre otras actividades. Cuando se habla del concepto de ordenamiento se hace alusión a la suma de elementos y disposición de los mismos de una manera específica para que cumplan con un objetivo o fin determinado. Aunque existen varias clases de ordenamiento, en materia de playas con vocación turística se hace referencia específicamente al territorial, que consiste en identificar y/o planear los usos adecuados del espacio, incluyendo las áreas marítimas.

Por otra parte, un problema puede definirse como la necesidad de cambiar una realidad, por lo tanto, la solución de un problema o conflicto requiere de talento humano competente y eficiente, con capacidad para identificar las necesidades de su entorno, modelar y proyectar los mecanismos que coadyuven a la toma de decisiones que impacten positivamente la realidad existente.

Al realizar un levantamiento de información sobre las playas de cada municipio tradicionalmente dedicadas al turismo, se identifican debilidades con relación a su uso, conflictos de interés de orden económico entre las comunidades que las administran, jurídico o ambiental, derivados de los manejos inadecuados de los recursos naturales, de la ocupación indebida de las zonas de bajamar y de la deficiente calidad en la prestación de los servicios.

La Dirección General Marítima (Dimar) ha registrado como un riesgo para la seguridad de los turistas el incremento acelerado en el uso de lanchas, equipos de deportes náuticos y la intención de

implementar nuevas atracciones como el *windsurf*, paracaidismo acuático, *paragraft*, *parasailing*, *flyboard*, *kitesurf*, *paddlesurf*, esferas inflables, etc., actividades que han saturado la capacidad de oferta de servicios turísticos de las playas, cuyas consecuencias asociadas pueden afectar la integridad de las personas, ocasionar daños en los equipos y contaminación del ambiente marino-costero.

### Conformación del Comité de Playa

El Comité de Playa funciona en cada distrito y municipio costero donde existen playas aptas para la realización de actividades de aprovechamiento del tiempo libre, y fueron creados por la Ley 1558 de 2012 (nueva Ley de Turismo), en su artículo 12 le da autoridad al comité local para la organización de las playas lo que fue reglamentado por el Decreto 1766 de 2013. El mencionado comité está integrado por funcionarios designados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincomercio), Dimar y la respectiva autoridad distrital o municipal, quienes tienen por función establecer franjas en las zonas de playas destinadas al baño, al descanso, la recreación, la venta de bienes de consumo por parte de los turistas y a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios de las playas.

Las capitanaías de puertos, en representación de la Autoridad Marítima Nacional (Dimar) y como integrantes del Comité Local de Playa en cada jurisdicción, suministran el apoyo técnico necesario para facilitar el ordenamiento mediante la identificación y delimitación de las zonas de playa marítima, a la vez que regulan y controlan las actividades marítimas que garantizan la tranquilidad y la integridad física de usuarios y bañistas.

**AUNQUE EXISTEN VARIAS CLASES DE ORDENAMIENTO, EN MATERIA DE PLAYAS CON VOCACIÓN TURÍSTICA SE HACE REFERENCIA ESPECÍFICAMENTE AL TERRITORIAL, QUE CONSISTE EN IDENTIFICAR Y/O PLANEAR LOS USOS ADECUADOS DEL ESPACIO, INCLUYENDO LAS ÁREAS MARÍTIMAS.**

Por otra parte, resulta necesaria la adopción y difusión de la normalización existente en el ámbito de sostenibilidad para la gestión de destinos turísticos de Colombia, acogiendo los términos establecidos en la norma técnica sectorial Colombiana NTS-TS-001-2 *Destinos Turísticos de Playa Requisitos de*

*Sostenibilidad*, elaborada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) -organismo nacional de normalización-, según Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Mincomercio).

La última actualización de la norma tuvo en cuenta un aspecto importante referente a la adopción de la metodología para el cálculo de la capacidad de carga turística de playa de acuerdo al anexo "D" de la norma.

Es de anotar que la función de los comités locales de playas es la identificación de las zonas de playa para aplicar ordenamiento, mas no se contempla de manera puntual la certificación de calidad, por lo que se puede mencionar que no resulta necesario para los fines de zonificación la realización de un estudio integral costoso que muchas playas no van a poder desarrollar por falta de recursos; sería el escenario ideal, pero también la razón por la cual no se ordenen, y en algunos casos los distritos y municipios conseguirán los recursos para los estudios, pero no para su implementación.

### **Incrementando la seguridad integral marítima**

Dimar ejecuta la política del Gobierno Nacional en materia marítima, encaminada a la dirección,

coordinación y control de las actividades marítimas, incluyendo las relacionadas con la recreación de los bañistas y el deporte náutico, afianzando los procedimientos y medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de estándares de seguridad integral marítima, la seguridad de la vida humana en el mar, la protección y preservación de los litorales, y la prevención de la contaminación del medio ambiente marino-costero.

El objetivo de una zonificación de playas es regular el uso turístico y comercial de las playas con vocación turística, implementando medidas de coordinación y control de las actividades relacionadas con la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, el horario de uso de las zonas de aguas y playas marítimas, afianzando los procedimientos y medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de estándares de seguridad marítima integral, de acuerdo con la normatividad vigente, la seguridad de la vida humana en el mar, la protección y preservación de los litorales, y la prevención de la contaminación del medio ambiente marino-costero.



Foto: Demetrio Aguas

Playa de Riohacha, La Guajira.

Por esta razón, Dimar implementa las medidas de seguridad pertinentes para reducir el riesgo de accidentes derivados de la práctica de actividades náuticas deportivas y recreativas para cada una de las playas que cuenten con la debida sectorización y/o zonificación, por medio de la Resolución No. 408-MD-DIMAR-SUBMERC-ASIMPO del 16 de julio 2015.

La Autoridad Marítima Colombiana cuenta con el talento humano competente y las herramientas técnicas para llevar a cabo los cálculos de capacidad de carga de las playas que sean identificadas como turísticas y que requieran ser zonificadas y ordenadas, permitiendo de esta manera que los distritos y municipios desarrollen planes de inversión para elevar el potencial turístico de sus regiones.

Con los resultados del estudio de la capacidad de carga se puede proyectar en cada playa el amueblamiento portátil máximo requerido para brindar comodidad a los usuarios; igualmente, establecer los límites de cada zona de playa de acuerdo con su uso y sobre el área marítima, la posición y características técnicas del balizamiento. Lo anterior es muy

importante para el ordenamiento sobre la playa y el espejo de agua, garantizando la seguridad integral marítima, la protección y preservación de los litorales, el correcto uso de las playas y zonas de bajamar, el control de la saturación de las playas por carpas, sillas, vendedores, etc., así como de elementos utilizados para la realización de deportes náuticos, facilitando el control y vigilancia de la Policía Nacional y del Cuerpo de Guardacostas, coadyuvando a la economía del gasto de recursos tangibles e intangibles para todas las instituciones involucradas (alcaldías, el Viceministerio de Turismo, Dimar, ARC y la Policía Nacional, entre otras).

Para concluir, las tareas asignadas por la nueva Ley de Turismo han traído consigo las herramientas para que los miembros del Comité de Playas interactúen en forma coordinada para el ordenamiento de las playas con vocación turística, generando, en consecuencia, espacios más seguros para los turistas que disfrutan del sol, de la playa y de cualquier actividad náutica que se puede traducir en un incremento de la seguridad integral marítima.



Playa de  
Tumaco.

Foto: Demetrio Aguas

**LA AUTORIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA CUENTA CON EL TALENTO HUMANO COMPETENTE Y LAS HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO LOS CÁLCULOS DE CAPACIDAD DE CARGA DE LAS PLAYAS QUE SEAN IDENTIFICADAS COMO TURÍSTICAS Y QUE REQUIERAN SER ZONIFICADAS Y ORDENADAS.**